Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°..1417...-2022-GORE-ICA-DRSA-DESP - DSS

Ica,..18...de.....Noviembre.....del 2022

Visto el Memorando N°307- 2022 GORE – ICA – DIRESA – DG, el código de tramite: N° ICA20200104, que contiene el informe Final de Categorización N°041 -2022 y el Acta N°12 - 2022 del comité Técnico de Categorización de la Dirección de Servicios de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios

Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 100° del reglamento de establecimiento de salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorizacion de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, establece que la Categoría de un Estableciente de Salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud conformado por Resolución Directoral Regional N°-1481 -2020-GORE ICA-DRSA/DESP - DSS, el establecimiento de salud **" VIDA MEDIC ",** luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

Que, de conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; D.S. N.º 013-2006-SA, D.S. N.º 013-2006-SA, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783 Ley de Bases de Descentralización Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 013-2019-Gore Ica, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica,

Y, con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Asignar la categoría I – 3 al establecimiento de salud, sin población asignada como: **POLICLINICO**; razón social, **"VIDA MEDIC E.I.R.L. ."**, Nombre comercial **" VIDAMEDIC "** ubicado en avenida Los Maestros MZ: L lote 19 Urbanización San Jose, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El establecimiento de salud señalado en el artículo 1°de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

Nº ..1417...-2022-GORE-ICA-DRSA-DESP - DSS

Ica,..18...de..Noviembre.....del 2022

ARTÍCULO TERCERO. - La categoría Asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varié su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que le Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de salud comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que el comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud, comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizara la información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
Dr. Juan Ramon Guillen Guevara
C.M.P. - 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG/DG-DIRESA
SMS/DESP
EAFF/DSS

ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 2022-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

CATEGORIA: I – 3

ESTABLECIMIENTO DE SALUD: PRIVADO.

CÓDIGO ÚNICO IPRESS: 00032027

RUC: 20605036512

CLASIFICACION DE CATEGORIA: POLICLÍNICO.

RAZON SOCIAL: VIDA MEDIC E.I.R.L

NOMBRE COMERCIAL: VIDAMEDIC

DIRECCION: AVENIDA LOS MAESTROS MZ: L LOTE 19 URBANIZACIÓN SAN JOSE

DISTRITO: ICA **PROVINCIA:** ICA **DEPARTAMENTO:** ICA

1.- UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según la categoría asignada

Cuadro UPSS 01

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	UPSS – CONSULTA EXTERNA
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	UPSS-DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) UPSS – PATOLOGIA CLINICA
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	ACTIVIDAD - ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS. ACTIVIDAD – DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN ACTIVIDAD REGISTRO DE ATENCION DE LA INFORMACIÓN

JRGG/DG-DIRESA
SMS/DESP
EAFF/DSS